

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 174/2021
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz de la Sierra, 22 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-422/2021, referente a la **“Justificación Técnica y Legal para la modificación del Instructivo Técnico ITE 013/99, en cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría Interna”** remitido por la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra de la ABT, que sugiere al Director Ejecutivo de la ABT, aprobar la **“Directriz para Planes de Manejo Forestal igual o menor a 200 hectáreas”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, tiene entre sus atribuciones y competencias, diseñar e instrumentar manuales, procedimientos, guías y otras normativas internas destinadas a facilitar la gestión forestal y tierras. En ese sentido y al amparo de las facultades antes referidas, la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso de la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra de ABT, como unidad técnica especializada, emite y remite a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-422/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 referente a la **“Justificación Técnica y Legal para la modificación del Instructivo Técnico ITE 013/99, en cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría Interna”** en el que se exponen las justificaciones técnico legales para justificar la modificación del Instructivo 013/99 para la elaboración y presentación de Planes Generales de Manejo Forestal, en superficies Iguales o menores a 200 hectáreas; asimismo en el referido informe también se consideran las recomendaciones contempladas en el Informe de Auditoría Interna AUD/OPE/01/18/19 de (Auditoría Operativa sobre la Evaluación de Planes de Manejo Forestal en superficies menores o iguales a 200 hectáreas, realizadas en la UOBT-Ixiamas y UOBT-Guarayos, entre el 1 de julio de 2017, al 30 de junio de 2018), en sus 18 puntos que se analizan e incorporan al Informe Técnico Legal que sugiere se apruebe la propuesta de Directriz para Planes Generales de Manejo Forestal igual o menor a 200 hectáreas;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado el artículo 9 inciso 6) señala que se debe Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras;

Que, el artículo 108 incisos 14), 15) y 16) de la Constitución Política del Estado establecen que son deberes de los bolivianos y bolivianas, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia; proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones, Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos;

Que, el artículo 306 de la Constitución Política del Estado parágrafo I. Establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. III. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo;

Que, el artículo 311 parágrafo II numeral 6 y 316 inciso 5 de la Constitución política del Estado, establece: El Estado fomentará y promocionará el área comunitaria de la economía como alternativa solidaria en el área rural y urbana, así mismo promoverá la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objetivo de lograr el desarrollo económico y social;

Que, el artículo 349 de la Constitución Política del Estado establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible, imprescriptible del pueblo boliviano y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo;

Que, el artículo 386 de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, en los cuales el Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas;

Que, el artículo 387 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas;





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 inciso 8) de la Ley de Medio Ambiente N°1333 establece que la política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre diversas bases; entre ellas, el establecimiento del ordenamiento territorial, a través de la zonificación ecológica, económica, social y cultural. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división política nacional establecida;

Que, el artículo 12 inciso b) de la Ley 1333 establece, que son instrumentos básicos de la planificación ambiental el ordenamiento territorial sobre la base de la capacidad de uso de los ecosistemas, la localización de asentamientos humanos y las necesidades de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales;

Que, el artículo 43 de la Ley de Medio Ambiente N°1333 establece que el uso de los suelos para actividades agropecuarias, forestales deberá efectuarse manteniendo su capacidad productiva, aplicándose técnicas de manejo que eviten la pérdida o degradación de los mismos, asegurando de esta manera su conservación y recuperación;

Que, el artículo 2, inciso a) y d) de la Ley Forestal N° 1700 definen como objetivos del desarrollo Forestal sostenible el promover el abastecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación, facilitar a toda la población el acceso a los recursos forestales y a sus beneficios, en estricto cumplimiento de las prescripciones de protección y sostenibilidad;

Que, el artículo 5° parágrafo I de la Ley Forestal 1700 establece que para el cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá disponer restricciones administrativas, servidumbres administrativas, prohibiciones, prestaciones y demás limitaciones legales inherentes al ordenamiento territorial, la protección y sostenibilidad del manejo forestal. II Cualquier derecho forestal otorgado a los particulares está sujeto a revocación en caso de no cumplirse efectivamente las normas y prescripciones oficiales de protección, sostenibilidad y demás condiciones esenciales del otorgamiento;

Que, el artículo 26 de la Ley Forestal N°1700, señala que los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida en que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia;

Que, el artículo 27 de la Ley Forestal, establece que el Plan de Manejo es un requerimiento esencial para todo tipo de utilización forestal, es requisito indispensable para el ejercicio legal de las actividades forestales, forma parte integrante de la resolución de concesión, autorización o permiso de desmonte y su cumplimiento es obligatorio;



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Que, el artículo 32 párrafo I de la Ley Forestal N°1700, establece que la autorización de utilización forestal en tierras de propiedad privada sólo puede ser otorgada a requerimiento del propietario o con su consentimiento expreso;

Artículo 69° del decreto supremo N° 24453-Reglamento General de la Ley Forestal en su párrafo IV, establece que es facultad de la Superintendencia Forestal aprobar los Planes de Manejo;

Que, el artículo 2 párrafo II de la Ley INRA N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, establece que la Función Económica Social en materia agraria, es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, así como en las de conservación y protección de la biodiversidad, la investigación y el ecoturismo, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo;

Que, el artículo 26 párrafo I de la Ley INRA N° 1715 establece que la ex Superintendencia Agraria, ahora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene la atribución de regular y controlar, en aplicación de las normas legales correspondientes, el uso y gestión del recurso tierra en armonía con los recursos agua, flora y fauna, bajo los principios del desarrollo sostenible;

Que, el artículo 3, inciso c) del Decreto Supremo N° 071, crea a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra cuyo objetivo es regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector Forestal y Tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo con la CPE y las leyes;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 071 determina que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidos por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la CPE;

Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N° 071, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores forestal y agrario, considerando la Ley Forestal N°1700, de 12 de Julio de 1996; Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N°3545 de 28 de noviembre de 2006 de modificación de la Ley N°1715 Reconducción de la Reforma Agraria; y Ley N°3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación de Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradiga lo dispuesto en la CPE;





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Que, el artículo 33 inciso c) del Decreto Supremo N° 071 señala que además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene las atribuciones de Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que faciliten la gestión forestal y de tierras;

Que, la Resolución Ministerial N° 132/97 (Normas Técnicas para la elaboración de Instrumento de Manejo Forestal (censos comerciales, planes de manejo, planes operativos, mapas) en propiedades privadas con superficies iguales o menores a 200 hectáreas en zonas tropicales y subtropicales. De esta manera busca minimizar obstáculos para que los propietarios y comunidades puedan ingresar al sector forestal, participar en las actividades forestales y beneficiarse de estas actividades. Al mismo tiempo, se pretende establecer reglas de juego que cumplan con los objetivos establecidos en la Ley Forestal y su reglamento;

Que, el artículo 4, inciso j) determina que el Principio de eficacia consiste en que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas. El inciso k) determina el principio de economía, simplicidad y celeridad, mediante el cual los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites y formalismos o diligencias innecesarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, busca promover y facilitar el acceso a los derechos y los recursos forestales por parte de las comunidades y operadores particulares en general, de tal manera que les permita desarrollar sus actividades productivas bajo las prescripciones de protección y sostenibilidad de los recursos del bosque y tierra;

Que, bajo los criterios antes referidos la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra de la ABT, a través de Informe Técnico - ITL-DGMBT-422/2021 determina que el Instructivo Técnico ITE 013/99, que aprueba los formularios para la presentación de Planes Generales de Manejo Forestal igual o menor a 200 hectáreas, a la fecha se encuentran desfasados en el tiempo, ya que desde su aprobación hasta la fecha transcurrieron veintidos años; motivo por el que se torna imperiosa la actualización de dichos formularios, debido a que la sociedad y los usos han ido progresando en el transcurso del tiempo. En ese sentido y habiéndose realizado una evaluación de la cantidad de Planes de Manejo Forestal Menores a 200 hectáreas autorizados por la autoridad competente entre las gestiones 1998 al 2020 aprobados en favor de comunidades indígenas, comunidades campesinas y propietarios privados, tal como se detalla en los cuadros pertinentes del Informe Técnico Legal y al haberse revisado la normativa pertinente que regula el procedimiento para la aprobación de los referidos derechos; además de





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

haberse considerado e incorporado en el citado informe los puntos o determinaciones del Informe de Auditoria N° AUD/OPE/01/18/19 de 13 de octubre de 2019 de la Unidad de Auditoria Interna, que incorpora las recomendaciones de Auditoria Especial a los Planes de Generales de Manejo Forestal PGMFp, en Superficies iguales o menores a 200 hectáreas. Por tales motivos determinan que, es pertinente y necesario realizar ajustes adecuando y actualizando la normativa pertinente acorde a la realidad actual, el procedimiento tecnico y los formularios, mediante la aprobacion de la propuesta de Directriz Para Planes de Manejo Forestal igual o menor a 200 has., que tiene como objetivo establecer criterios técnicos y legales, para elaborar, evaluar y autorizar solicitudes de Planes Generales de Manejo Forestal igual o menor a 200 hectáreas (PGMFp), con la finalidad de conservar la sostenibilidad de los bosques bolivianos, facilitando el acceso a las autorizaciones y recursos del bosque a las personas naturales y jurídicas con un enfoque integral y sustentable;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo con la conclusión y sugerencia del **Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-422/2021 de “Justificación Técnica y Legal para la modificación del Instructivo Técnico ITE 013/99, en cumplimiento a las recomendaciones de Auditoria Interna”** remitido por la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, que es la unidad técnica especializada de la ABT encargada de diseñar e instrumentar manuales, procedimientos, guías y otras normas complementarias tendientes a facilitar el acceso a los recursos forestales y tierra; de conformidad a lo previsto por el Art. 2, 22, 27 de la Ley Forestal N° 1700, artículo 4, 7, 31 y 33 del D.S. N° 071 de 09 de abril de 2009, con relación al Art. 26 parágrafo I de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, corresponde al Director Ejecutivo de la ABT aprobar la Directriz de **“Plan General de Manejo Forestal igual o menor a 200 hectáreas”**, que tiene por objeto establecer los criterios técnicos legales para la elaboración, evaluación y/o autorización de los referidos Planes de Manejo, facilitando el acceso a los recursos forestales a las personas naturales y jurídicas, comunidades campesinas e indígenas, con eficiencia, eficacia y transparencia en las autorizaciones de Planes de Manejo Forestal igual o menor a 200 hectáreas;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras, en uso de sus atribuciones y con las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Directriz N° 005/2021 de **“Plan General de Manejo Forestal igual o menor a 200 hectáreas”** y sus anexos que formarán para indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

6

AMMG

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6

Telf.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

SEGUNDO.- Instruir a las Direcciones Generales: Administrativa y Financiera, Manejo de Bosques y Tierra, Asuntos Jurídicos, y Manejo Integral, la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y Directriz aprobada.

TERCERO.- Instruir a la Dirección General Administrativa y Financiera, realizar la publicación de la presente Resolución y Directriz, en un periódico de circulación Nacional y en la página WEB de la entidad.

CUARTO.- Instruir que toda solicitud de Planes Generales de Manejo Forestal igual o menor a 200 hectáreas, que se encuentre en ABT en proceso de evaluación, deberá adecuarse a los alcances de lo previsto en la presente Directriz.

QUINTO.- Abrogar el Instructivo Técnico ITE 013/99, que aprueba los Formularios para presentación de Planes Generales de Manejo Forestal en superficies menores o iguales a 200 hectáreas y las resoluciones o disposiciones administrativas contrarias a la presente Directriz.

SEXTO.- Modificar en parte el Instructivo Técnico IDF-DRMF-004-2007 de fecha 04 de septiembre de 2007, en lo concerniente a la modalidad de aprovechamiento forestal para las provincias Hernando Siles y Luis Calvo del departamento de Chuquisaca en lo que respecta al siguiente párrafo:

“Para propiedades con PGMF aprobado sobre superficies menores o iguales a 200 hectáreas.

1. *El aprovechamiento solo se podrá ejecutar en un mínimo de dos intervenciones.*
2. *Sólo se autorizará completar el aprovechamiento únicamente la gestión inmediatamente siguiente a la de su aprobación, previa presentación de IAPOAF.*
3. *Si en una gestión se completara el aprovechamiento de POAF inmediatamente anterior, no se autorizará un nuevo POAF para la misma gestión”.*

SÉPTIMO.- En cumplimiento al Art. 32 de la Ley N° 2341 y Art. 33 del D.S. N° 27113, la DGMBT deberá remitir y solicitar a la Dirección General Administrativa y Financiera, realice la publicación de la presente Resolución y Directriz, en un periódico de circulación Nacional y en la página WEB de la entidad.

Regístrese, publíquese y archívese.



Ing. Omar Quiroga Antelo
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

DIRECTRIZ ABT-005/2021

PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL IGUAL O MENOR A 200 HECTÁREAS

I. ANTECEDENTES

El Estado Plurinacional de Bolivia, tiene como función el promover y garantizar el aprovechamiento responsable, planificado y sustentable de los recursos naturales, precautelando la conservación del medio ambiente para bienestar de las generaciones actuales y futuras. En este sentido, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, en representación del Estado, reconocerá, respetará y otorgará derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales a las personas naturales o jurídicas que soliciten algún derecho otorgado, a través de los instrumentos de planificación u operación.

El Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, establece la aprobación del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República: "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien, Instrumento legal que concibe al estado como un actor central en la economía, promotor y protagonista del desarrollo, que genere capacidades para orientar el proceso productivo hacia las necesidades de la población a través de la transformación de la matriz productiva, buscando equidad en el proceso de distribución de los recursos públicos y priorizando su apoyo a los productores menos favorecidos.

La ejecución de Planes Generales de Manejo Forestal en Pequeñas Propiedades avanza muy rápido en algunas regiones del país, pero en otras, todavía los usuarios requieren orientación y señales claras en cuanto a los beneficios del manejo, en comparación con otras formas de uso.

Una de estas señales es posibilitar que el manejo forestal sea una herramienta accesible para los pequeños productores donde se reflejen 3 elementos fundamentales de aplicación: simplicidad, objetividad y practicidad. Con la simplicidad se prevé una reducción de los costos de elaboración de los PGMF y POAF en beneficio del usuario forestal y de los costos de regulación y fiscalización; con la objetividad se asegura que las acciones a ejecutar logren verdaderamente la sostenibilidad del aprovechamiento y, con la practicidad, dichas acciones serán de entendimiento para los técnicos, propietarios y operadores de monte, por tanto, mayor posibilidad de cumplimiento.

A la fecha, llevamos 25 años desde el funcionamiento de la Ley Forestal y normalmente la gran mayoría de pequeños propietarios privados han solicitado autorizaciones a través de procedimientos como el régimen de excepción, saldos de declaración jurada y desmontes. Estas estrategias de uso han sido el punto de partida para la implementación de la Ley 1700, sin embargo, está claro que, a largo plazo, la única forma de aprovechamiento en tierras con potencial forestal lo constituirá el manejo forestal sostenible.

El Instructivo Técnico ITE 013/99 de fecha 02 de junio de 1999, que aprueban los Formularios para presentación de Planes Generales de Manejo Forestal en superficies menores o iguales a 200 hectáreas, así mismo establece herramientas accesibles que se reflejan en elementos fundamentales de aplicación para el Plan de Manejo.

Mediante Decreto Supremo 4179 del 12 de marzo de 2020, establece declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, mediante Decreto Supremo N° 4196 del 17 de marzo de 2020, declaran emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), hasta el 31 de marzo de 2020, en fecha 21 de marzo de 2020 mediante Decreto Supremo N° 4199, declaran Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas, por que debido a la llegada del

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Coronavirus (COVID-19) a nuestro país y en vista de la propagación masiva de la pandemia se continuaron con las medidas sanitarias determinando cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las entidades Territoriales Autónomas-ETA.

Uno de los principales objetivos de la presente gestión es identificar un conjunto de medidas destinadas a la recuperación de la economía de las comunidades tras la crisis que ha provocado la emergencia sanitaria del COVID-19. Una crisis que amenaza el crecimiento económico y la sostenibilidad de nuestro Estado.

En cumplimiento al Instructivo ABT-DE-N° 006/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual se instruye cumplir con las recomendaciones emitidas según el Informe N° AUD/OPE/01/18/19 de 13 de octubre de 2019 sobre auditoria Operativa sobre la Evaluación y Aprobación de Planes Generales de Manejo Forestal en Superficies iguales o menores a 200 has (PGMFp) entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, recomendaciones dentro de las cuales se encuentran las siguientes: 2.1 Aprobación de PGMFp en propiedades privadas con superficie total mayor a 200 has, 2.2 Desactualización de procedimientos, 2.3 Contenido Mínimo del Informe Técnico Legal sin definición, 2.4 Observaciones a la descripción General de los Aspectos Biofísicos, 2.5 Observaciones al Resumen Ejecutivo, 2.6 Estructura y composición del bosque: No se presenta en Físico la descripción de los resultados del censo por clase diamétrica, 2.7 No presenta Mapas de ubicación territorial y Mapas de vegetación o cobertura, 2.8 No se describe el sistema de manejo a emplearse, ni se justifica el mismo de manera ecológica, económica y socialmente, 2.9 No se presenta mapa con todas las divisiones administrativas, 2.10 No se registran especies claves, 2.11 No se tiene claramente definido el sistema de trabajo, las técnicas y el equipo a utilizar, así como las medidas de mitigación, 2.12 No se define que tratamiento silvicultural se realizará, así como el tipo de intervención e intensidad, 2.13 Los PGMFp no describen el aprovechamiento en áreas periódicas, sino más bien lo realizan en 1 año, 2.14 No se describe como se determinó la corta anual o periódica y no justifica los criterios empleados, 2.15 No se describe como se llevará a cabo el plan de manejo (individual, cooperativa, contrato subsidiario con una empresa forestal, etc.), 2.16 No se menciona los aspectos principales que se revisara del plan de manejo, 2.17 La solicitud no incluye la declaración de domicilio, el correo electrónico, número de teléfono y fax del titular o representante legal, 2.18 El plan de manejo no contiene índice o cuadro de contenido.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 1333 (Ley de Medio Ambiente).
- Ley N° 1700 (Ley Forestal).
- Ley N° 1715 (Ley INRA), modificada y complementada por la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- Ley N° 300 (Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral, para Vivir Bien).
- Decreto Supremo N° 24453 (Reglamento de la Ley N° 1700).
- Decreto Supremo N° 29215 (Reglamento de la Ley 3545).
- Resolución Ministerial N° 132/97 (Normas Técnicas para la elaboración de Instrumento de Manejo Forestal (censos comerciales, planes de manejo, planes operativos, mapas) en propiedades privadas con superficies iguales o menores a 200 hectáreas en zonas tropicales y subtropicales.





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

III. OBJETO

Establecer criterios técnicos y legales, para la elaboración, evaluación y autorización de solicitudes de Planes Generales de Manejo Forestal Iguales o Menores a 200 hectáreas, facilitando el acceso a las personas naturales y jurídicas con enfoque integral y sustentable, conservando los bosques para las generaciones futuras.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente directriz, son de aplicación para personas naturales y jurídicas sujetas de derechos en todo el territorio boliviano.

V. CRITERIOS PARA ACCEDER A PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL IGUALES O MENORES A 200 HECTÁREAS.

- Para acceder a los Planes Generales de Manejo Forestal Iguales o Menores a 200 hectáreas, deberán enmarcarse en lo siguiente:

5.1. Requisitos técnicos y legales para solicitudes de Planes de Manejo Forestal Menores a 200 ha.

Nº	REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	Pequeña Propiedad	Comunidades Colectivas	Personas Individuales dentro de Comunidades
1	Carta de solicitud del PGMFp, firmada por el titular y/o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico y número de celular para fines de referencia.	X	X	X
2	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular y/o representante legal.	X	X	X
3	En caso de representación legal, poder original o en su caso fotocopia simple en vista del original.	X	X	X
4	Fotocopia simple del Acta de Asamblea Plena de elección del directorio de la comunidad y designación del representante legal, exhibiendo el Libro de Actas.		X	X
5	Contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y/o ejecución del PGMFp.	X	X	X
6	Documento que acredite derecho propietario o posesorio según corresponda (Ver anexo 1).	X	X	X
7	Fotocopia de la Personería Jurídica, exhibiendo el Libro de Actas.		X	X
8	Resolución de autorización de elaboración, aprobación y ejecución del PGMFp, otorgado mediante Acta de Asamblea al representante de la comunidad.		X	X
9	Dos ejemplares del Documento Técnico en original, firmado por el titular y el agente auxiliar en todas sus hojas, adjuntando: a) Planillas de campo original del censo y/o inventario, firmada por el agente auxiliar en todas sus hojas (Ver anexo 3). b) Formulario de PGMF igual o menor a 200 hectáreas (Ver anexo 2). c) Mapas impresos (Mapa forestal, Mapa de diseño de muestreo y Compartimiento, firmado por el agente auxiliar y titular.	X	X	X
<i>Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital. (los documentos legales deben ser escaneados individualmente como se detalla)</i>				



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

5.2. Aspectos a considerar para la elaboración de planes de manejo forestal iguales o menores a 200 hectáreas.

- a) De acuerdo al punto 1.1 (La Unidad de Manejo) de la N.T. 132/97, los planes de manejo forestal iguales o menores a 200 ha., son para bosques productivos de la propiedad privada o comunal correspondiente a la categoría de propiedad agraria descrita en el artículo 41, párrafo I de la ley INRA, "La propiedad agraria se clasifica en: Solar Campesino, Pequeña Propiedad, Mediana Propiedad, Empresa Agropecuaria, Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunitarias".
- b) Los predios con superficies mayores a 200 hectáreas, podrán acceder hasta 2 veces la aprobación de PGMFp, y de esa manera generar recursos económicos para acceder a planes de manejo mayores a 200 hectáreas.
- c) El aprovechamiento de los planes de Manejo Forestal iguales o menores a 200 hectáreas, se lo deberá realizar mínimamente en dos (2) áreas periódicas, o si lo prefiere en áreas anuales de Aprovechamiento (AAA).
- d) Se podrá completar el aprovechamiento de un área (sea AAP o AAA), únicamente al año siguiente, previa aprobación del IAPOAF y cancelando la re intervención si corresponde.
- e) Las solicitudes de planes generales de manejo forestal iguales o menores a 200 hectáreas (PGMFp), deben ser elaborados mediante Formularios diseñados y establecidos en el anexo 4.
- f) La solicitud de PGMFp, debe contener el Mapa 1: Mapa base de ubicación territorial y Mapa 2: Mapa de vegetación o cobertura (mapa forestal), así como el Mapa 3.1: Mapa de árboles aprovechables y Mapa 3.2: Mapa de árboles semilleros.
- g) Los planes generales de manejo forestal iguales o menores a 200 hectáreas, deberán ser elaborados y firmados por un agente auxiliar registrado en la ABT.
- h) En caso de existir conflictos: *i)* sobre derecho propietario con terceros, *ii)* conflictos internos, *iii)* entre otros similares; sobre la autorización del Plan General de Manejo Forestal igual o menor a 200 hectáreas, se aplicarán las medidas precautorias dispuestas conforme a ley.
- i) Los predios adquiridos mediante sucesión hereditaria, estos deberán anexar copia de la declaratoria de herederos en vista del original.
- j) Para los Planes de Manejo Forestal iguales o menores a 200 hectáreas, en predios que, por efectos de ventas locales, o sucesiones hereditarias, cambien de titular, podrán ser convalidados para los nuevos titulares, si se comprometen al estricto cumplimiento del Plan General Manejo Forestal aprobado, y sus respectivas obligaciones. Este compromiso podrá realizarse mediante una declaración jurada conforme el anexo 6 y/o mediante declaración jurada notariada.
- k) En la ejecución de las operaciones de aprovechamiento forestal, se deberá respetar las servidumbres ecológicas establecidas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley Forestal.
- l) Los planes de manejo forestal iguales o menores a 200 hectáreas, deberán hacer la cancelación de la Patente por Superficie y la Tarifa de Regulación Forestal según corresponda, esta debe ser cancelada previa aprobación de PGMFp y/o POAFp.



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- m) Se considera como especies claves o escasas aquellas que de acuerdo al inventario de reconocimiento o censo forestal tienen abundancias menores a 0.25 árboles por hectáreas.
- n) La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PGMF, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 5.
- o) Para una mejor apreciación y/o rápida búsqueda de la información técnica y legal, el Plan General de Manejo Forestal Igual o Menor a 200 hectáreas, deberá contener el índice de contenido y/o cuadro de contenido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Queda encargado del control y seguimiento el Director General de Manejo de Bosques y Tierra, a través de los jefes nacionales de su dependencia, Directores Departamentales y Responsable de las Unidades Operativas de Bosques y Tierra.

Ing. Omar Quiroga Antelo
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 1. Documento que acredite Derecho Propietario o Posesorio.

Documento que acreditan derecho propietario o posesorio son:

1. EN ÁREAS CON PROCESO DE SANEAMIENTO CONCLUIDO

Los solicitantes, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria hubiese concluido el proceso de saneamiento y se hayan emitido Títulos Ejecutoriales, los solicitantes deberán presentar:
 - i. Fotocopia de Título Ejecutorial o certificado de saneamiento emitido por el INRA e inscrito en Derechos Reales, o Resolución Final de saneamiento, exhibiendo el original.
 - ii. Fotocopia del Plano de ubicación emitido por el INRA, exhibiendo el original.
 - iii. En caso de compra – venta, testimonio de transferencia e ingreso de inscripción en Derechos Reales o el Registro de transferencia en el INRA, por la que se acredite ser subadquiriente de un predio que tiene como antecedente agrario un Título Ejecutorial o Certificado de Saneamiento emitido por el INRA.
- b) Áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria hubiera ejecutado o concluido el proceso de saneamiento e identificado áreas fiscales, que hubiesen sido objeto de distribución y/o otorgado permiso de asentamientos, quienes soliciten otorgación de derechos forestales, deberán presentar la siguiente documentación:
 - i. Fotocopia simple de la Resolución de Asentamiento Humano emitida por el INRA donde conste: la superficie y beneficiario, exhibiendo el original o fotocopia legalizada.
 - ii. Fotocopia de lista de beneficiario emitida por el INRA exhibiendo el original; en caso que el INRA no hubiese emitido deberán presentar lista de beneficiarios definidas en Acta de Asamblea, exhibiendo el libro de actas (Aperturado por notario de Fe Publica).
 - iii. Fotocopia del Plano de ubicación emitido por el INRA, exhibiendo el original.

2. EN ÁREAS CON PROCESO DE SANEAMIENTO

En áreas donde el INRA se encuentre ejecutando el proceso de saneamiento y no se hayan emitido Títulos Ejecutoriales, los solicitantes deberán presentar:

- iv. Fotocopia del Certificado actualizado del proceso de saneamiento emitido por el INRA (vigencia de hasta 90 días) donde conste: el estado del proceso, superficie y beneficiario exhibiendo el original.
- v. Fotocopia de Plano de ubicación emitido por el INRA exhibiendo el original.
- vi. En caso de compra – venta fotocopia del testimonio de transferencia registrado en el INRA por la que se acredite ser sub adquirente de un predio que se encuentra en proceso de saneamiento exhibiendo el original.

3. EN ÁREAS SIN PROCESO DE SANEAMIENTO.

En las áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria no haya ejecutado el proceso de saneamiento, los solicitantes, deberán presentar la siguiente documentación:





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

a) Predios con antecedentes agrarios en el CNRA o INC.

- i. Certificación emitida por el INRA de antecedente de tramite agrario ante el CNRA o INC y que el área objeto de solicitud no se encuentra en proceso de saneamiento, o sin inicio efectivo de saneamiento.
- ii. Plano de ubicación con coordenadas emitido por el IGM o Profesional afines a la rama.
- iii. En caso de compra – venta, documento público o privado reconocido de transferencia por la que se acredite ser subadquiriente de un predio que tiene como antecedente agrario un Título Ejecutorial emitido por el CNRA o INC.

b) Predios con posesión

- i. Certificación del Instituto Nacional de Reforma Agraria que el área objeto de solicitud no se encuentra en proceso de saneamiento.
- ii. Certificación emitida por autoridad administrativa local o comunal.
- iii. Actas de conformidad de linderos de los colindantes.
- iv. Plano de ubicación con coordenadas emitido por el IGM o Profesional afines a la rama.





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 2: Formulario de Plan General de Manejo Forestal Iguales o Menores a 200 ha. (PGMFp).

a. Generales		b. Especies					
Nombre o Razón Social (Comunidad/TCO/Predio)		ESPECIES nombre común (nombre científico)	DMC	N Aprox	Vol. Aprox	N Total	Vol. Total
MARIA BONITA		ESPINO BLANCO (<i>Acacia albicorticata</i> Burkart)	50	28	95,78	39	113,13
Tipo de Derecho		CARI CARI (<i>Acacia polyphylla</i> DC.)	70	12	51,16	19	65,85
Autorización de Aprovechamiento en Tierras Comunitarias de Origen		MALVA (<i>Acalypha mapirensis</i> Pax)	70	47	234,76	59	275,11
Tipo de Persona		JARQUILLA (<i>Acacia sp.</i>)	50	5	20,27	7	26,69
COMUNIDAD INDIGENA							
Departamento (s)							
Cochabamba							
Municipio (s)							
Bella Flor							
Riberaka							
Región Ecológica que define el DMC							
Húmedo Tropical y Subtropical							
Nombre del agente auxiliar (Número de registro)							
ADETH BANEGAS COCA (RAA00005)							
Nombre del representante legal (Número C.I.)							
JOSE MIGUEL RUIZ VANEGAS (2523333 SC)							
Nombre del propietario (Número C.I.)							
JOSE MIGUEL RUIZ VANEGAS (2523333 SC)							
Nombre/Razón Social del Comercializador							
Superficie de toda la Comunidad/TCO/Predio (ha) (Pap. Legales)							
200,00							
Superficie de toda la Comunidad/TCO/Predio (ha) (Coord UTM)							
199,00							
Superficie que pondrá bajo PGMFp (ha)							
100,00							
Superficie promedio del AAP según PGMFp (ha)							
50,00							
Superficie a aprovechar en el PGMFp (ha)							
45,00							
Superficie a proteger en el PGMFp (ha)							
5,00							
Superficie otros usos en el PGMFp (ha)							
0,00							
Utilizar este espacio para Nombres, Firmas, proveyidos, etc							
Municipio nuevo para que se adicione a la lista de validaciones							
Nombre del agente auxiliar (Número de registro) Nuevo							
Especies nuevas para que aparezcan en lista							
Total			92,00	401,97	124,00	488,78	

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 4. Formulario del Plan de Manejo Forestal Igual o Menor a 200 ha.

DOCUMENTACION TÉCNICA	
PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL MENOR A 200 HECTAREAS AAP -XXXX	
NOMBRE DE LA PROPIEDAD PREDIO	
PROPIETARIO:	PABLO XXXXXXXX XXXXXXXX C.I. XXXXXX SC
MUNICIPIO:	XXXXXXXXXX
PROVINCIA:	XXXXXXXXXX
DEPARTAMENTO:	XXXXXXXXXX
SUP. TOTAL PGMF-p SOLICITADO:	XXX ha
SUP. PRODUCTIVA:	XXX ha
SUP. PROTECCIÓN:	0,0000 ha
ELABORADO POR:	
Ing. RAA-XXXXX Profesional Responsable Telf.: XXXXXXXX	PABLO XXXXXXXX XXXXXXXX C.I. XXXXXX SC Propietario Telf.: XXXXXXXX
XXXXXXXX, XXXXXXXX de 20XX	

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLAN GENERAL DE MANEJO SUPERFICIES IGUALES O MENORES A 200 HECTAREAS (PGMFp-200) según RM #132/97			
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD			
Con base en el Artículo 27, parágrafo II de la Ley Forestal 1700, que dice:			
<i>"Los planes de manejo deberán ser elaborados y firmados por profesionales o técnicos forestales, quienes serán civil y penalmente responsables por la veracidad y cabalidad de la información incluida. La ejecución del plan de manejo estará bajo la supervisión y responsabilidad de profesionales o técnicos, quienes actúan como agentes auxiliares de la autoridad competente, produciendo los documentos e informes que suscriban fe pública, bajo las responsabilidades a que se refiere la presente ley y su reglamento"</i>			
se declara y firma como técnico o profesional responsables(s):			
Ing. Profesional/técnico responsable elaboración PGMFp-200	PABLO XXXXXXXX XXXXXXXX Nombre propietario o representante ¹	Ing. Profesional/técnico responsable de ejecución PGMFp-200	
Firma	Firma	Firma	
Registro ABT # RAA-XXXXX	C.I. XXXXXX SC	Registro ABT # RAA-XXXXX	





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESUMEN EJECUTIVO					
Propiedad:	PREDIO		Resultado promedio censo/ha:		
Ubicación:	XXXXXXXXXX		# árboles	Area basal	Volumen
	XXXXXXXXXX				
Superficie total: ha	XXX		5,35	2,56	15,72
Superficie de bosque a man	XXX		Propuesta de corta/ha para AAP-1-2018		
Superficie de otros usos: ha	0		# árboles	Volumen	
			XXX	XXX	
Inventario Forestal/censo ³ :	XXXXXXXXXXXXXX				
Propuesta de manejo			Ciclo de corta: XX años		
Ciclo de aprovechamiento periódico: X años			Intensidad aprovechamiento: XX % árboles aprovechados		
Vigencia del plan de manejo			Período de ejecución: X años		
Fecha inicio: XXXX del 20XX			Fecha de fin: XXXXXXXX del 20XX		

INFORMACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD			
Nombre de la propiedad :			
Ubicación política administrativa		Localidad:	
Departamento:	XXXXXXXXXX	Provincia:	Municipio:
		XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
Superficie productiva total de la propiedad (ha) :		AAA ⁴ (ha):	AAP ⁵ (años): 1
	XXX		AAP-XXXXX: XXXXXX has.
Fecha de presentación:	XXXXXX, XXXXXX de 20XX		

(Handwritten signature)





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MARCO LEGAL					
Certificación de INRA		TITULO: XXXXXX		Tipo saneamiento	
Existencia de trámite:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	solicitado: XXXXXX	
Conflictos de derechos:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
SUPERFICIE (ha)					
Productiva :	XXX	Protección:	0	Total: XXX	
COLINDANCIAS DE LA PROPIEDAD					
Descripción			Tipo:		
Norte:	XXXX		Propiedad		
Sur:	XXXXXXXX		Propiedad		
Este:	XXXXXXXXXX		En proceso de saneamiento		
Oeste:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX		Carretera Departamental		
Hoja cartográfica IGM					
Nombre: XXXX, XXXXXX, XXXXXXXXXXXX					
COORDENADAS (UTM, WGS84)					
Punto	PREDIO			AREA DE MANEJO AAP-1-2018	
	X	Y		X	Y
P1					
P2					
P3					
P4					
P5					
P6					
P7					
P8					
P9					

DESCRIPCIÓN DEL CENSO			
Método empleado: XXXXXXXX		Otro Descripción breve:	
CENSO CON GPS ⁶			
GPS usado en el campo:		Tipo corrección:	
Marca: XXXXXX	Modelo: XXXXXXXX	Descripción estación base:	
Distancia entre carriles ⁷ :	XXX7	Distancia entre picas: XXXXXX	
Sistema de numeración de los árboles:			
Otro Descripción breve: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
de los árboles de igual manera			
Método numeración:		Otro Descripción breve:	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX			
Ejemplo de numeración ⁸ : árbol 1, 2, y termino en el arbol 277			
VARIABLE UTILIZADA EN EL CENSO			
DAP:		CAP:	



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ASPECTOS BIOFISICOS DEL BOSQUE A MANEJAR				
SUPERFICIES (ha)			Tipos de suelo	Infraestructura de vías de acceso
Categoría	Area (ha)	% del total		
Bosque producción	XXX	100	XXXXXXXXXXXXXx	XXXXXXXXXXXX
Bosque de protección	0,00	0		
Por pendiente:				
Por ríos o arroyos:				
Pastizales :				
Otras superficies:				
Total:	0,00	100		
DESCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES O DISTURBIOS:				
			Años desde la última corta:	
			Bosque natural :	Bosque quemado:
			Bosque secundario:	Bosque degradado:
CLIMAS Y ZONAS DE VIDA				
Precipitación promedio: XXXX mm	Temperatura media: XXX °C	Epoca de lluvia: XXXXXXXX	Zona de vida: XXXXXXXXXXXx	Limitantes existentes:

Fauna característica (incluir nombres científicos): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Aspectos hidrográficos	Nombre ríos, arroyos, cursos de agua	Ancho (m)	Limitantes/importancia	
	1.			
2.				
3.				
Superficie lagunas/curichis: _____ ha				

ASPECTOS SOCIOECONOMICOS Y DEMOGRAFICOS:		Tipo de plan de manejo: completar la columna que corresponda	
Nombre instituciones de desarrollo presentes en la zona: XXXXXXXXXXXXX		Individual:	Colectivo ⁹
			Comunal ¹⁰
		#predios: 1	# beneficiarios
		participantes: 1	participantes:

OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO ¹¹				
Aprovechamiento de productos maderables				<input type="checkbox"/>
Aprovechamiento de otros productos no maderables (Especificar).				<input type="checkbox"/>
Aprovechamiento de vida silvestre				<input type="checkbox"/>
Aprovechamiento de recursos hídricos				<input type="checkbox"/>
Ecoturismo				<input type="checkbox"/>
Conservación de otros recursos naturales, arqueológicos o culturales				<input type="checkbox"/>
Manejo del bosque natural con aplicación de tratamientos silviculturales según producto a manejar				<input type="checkbox"/>
Evaluación del crecimiento y rendimiento (y/o dinámica del bosque)				<input type="checkbox"/>
Manejo del bosque natural con un programa de incorporación de las comunidades				<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)				<input type="checkbox"/>



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

DESCRIPCION DE LA VEGETACION	Tipos de bosque ¹² :			
	1. Bosque Alto	2.	3.	4.
Descripción de los estratos				
Alturas de los estratos				
Especies principales que caracterizan al tipo de bosque				
Importancia comercial del tipo de bosque				
Superficie (hectáreas) del tipo de bosque (PRODUCCIÓN)				
Área basal (m ² /ha) ¹³				
Número de árboles/ha				
Volumen comercial (m ³ /ha)				

ESPECIE	DMC (cm)	VARIABLE	VALORES TOTALES DEL CENSO						
			Para CORTA		Remanente ¹⁵		TOTAL	Valor	Observaciones
			subtotal	% ¹⁶	subtotal	%			
		N							
		AB							
		VOL							
		N							
		AB							
		VOL							
		N							
		AB							
		VOL							
		N							
		AB							
		VOL							
		N							
		AB							
		VOL							
SUB TOTAL 1		N							
		AB							
		VOL							





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ESPECIE	DMC (cm)	VARIABLE	VALORES TOTALES DEL CENSO					
			Para CORTA		Remanente ¹¹		TOTAL	Valor
			subtotal	% ¹²	subtotal	%		
		N						
		AB						
		VOL						
		N						
		AB						
		VOL						
		N						
		AB						
		VOL						
		N						
		AB						
		VOL						
		N						
		AB						
		VOL						
		N						
		AB						
		VOL						
		N						
		AB						
		VOL						
		N						
		AB						
		VOL						
SUB TOTAL 2		N						
		AB						
		VOL						
TOTAL GENERAL		N						
		AB						
		VOL						

Handwritten signature





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESULTADOS DEL CENSO									
Cuadro #1. Comentarios/discusión									
Cuadro #2. Comentarios/discusión									
USO OFICIAL									
EVALUACION DATOS DE CAMPO/BASE DIGITAL								OK	OBSERVACION
DATOS DE CAMPO				BASE DIGITAL					
#	Especie	DAP/CAP ¹⁹	Altura fuste	#	Especie	DAP/CAP	Altura fuste		
								<input type="checkbox"/>	
								<input type="checkbox"/>	
								<input type="checkbox"/>	
								<input type="checkbox"/>	
								<input type="checkbox"/>	
								<input type="checkbox"/>	
Comentarios:									

Estrategia de ordenación/división del bosque:	JUSTIFICACIÓN
Propuesta de manejo/tratamiento del bosque:	
Ciclo de corta: XX años	
Ciclo de aprovechamiento periódico: XX años	
Justificación de los diámetros mínimos de corta:	





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

TOTALES A APROVECHAR POR AÑO/COMPARTIMENTO ²⁰								
Compartimento/año	Año Aprovechamiento	Superficie (ha)	Cosecha			Remanente		
				Valor	%	Valor	%	
1.	XXX	XXX	N	0,00	0,00	N	0,00	0,00
			AB	0,00	0,00	AB	0,00	0,00
			Vol	0,00	0,00	Vol	0,00	0,00
2.			N			N		
			AB			AB		
			Vol			Vol		
3.			N			N		
			AB			AB		
			Vol			Vol		
4.			N			N		
			AB			AB		
			Vol			Vol		

Resultado del Censo por Clase Diamétrica								
Especie	Datos	40-49,9	50-59,9	60-69,9	70-79,9	80-89,9	>=90	Total
	N							
	AB							
	Vol							
	N							
	AB							
	Vol							
	N							
	AB							
	Vol							
	N							
	AB							
	Vol							
Total Número de Arboles								
Total Area Basal (m ²)								
Total Volumen (m ³)								

Handwritten signature





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ESPECIES CLAVES		
Nombre científico	Nombre vulgar	Razón para su protección
		En este censo
		forestal no se
		registro arboles
		claves
PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO		
Actividades pre-aprovechamiento: (discusión general) :		
Actividades aprovechamiento:		
Corta²¹:		





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Arrastre/rodeo:				
Rodeos:				
Construcción y mantenimiento de caminos:				
Actividades post-aprovechamiento: (discusión general)				
INDUSTRIALIZACION/COMERCIALIZACION²²				
Venta de árboles en pie	<input checked="" type="checkbox"/>	Observaciones:		
Venta de troncas en rodeo	<input checked="" type="checkbox"/>			
Procesamiento con aserradero portátil IN SITU	<input type="checkbox"/>			
Ventas de troncas en centros de consumo	<input type="checkbox"/>			
Otros: Transformación industrial de la madera se realizará en el aserradero no definido, el mismo que se encuentra legalmente registrado en la UOBTN CRY.				
OTROS BIENES Y SERVICIOS DEL BOSQUE²³				
Descripción de propuesta				

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SILVICULTURA ²⁴		INTERVENCIÓN E INTENSIDAD DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL																			
Cronograma de actividades principales																					
ACTIVIDAD		AÑO 2021																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1.	Inventario/censo																				
2.	Aprovechamiento																				
3.	Tratamientos silviculturales																				
4.	Protección/vigilancia																				
5.	Construcción caminos																				
6.	Mantenimiento caminos																				
7.	Presentación informes																				
8.	Revisión/actualización del plan																				





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ACTIVIDAD	AÑOS DE REVISIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL																			
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
1. Inventario/censo																				
2. Aprovechamiento																				
3. Tratamientos silviculturales																				
4. Protección/vigilancia																				
5. Construcción caminos																				
6. Mantenimiento caminos																				
7. Presentación informes																				
8. Revisión/actualización del plan																				

INFORMACIÓN INCLUIDA ²⁵ EN LOS MAPAS #1 Y #2					
MAPA 3.1	Propietario		MAPA 3.2	Propietario	
	Si	No		Si	No
1. Título del mapa			1. Título del mapa		
2. Grilla en UTM LAT, LON., Datum WGS-84			2. Grilla en UTM LAT, LON., Datum WGS-84		
3. Escala gráfica y numérica apropiada			3. Escala gráfica y numérica apropiada		
4. Norte magnético			4. Norte magnético		
5. Simbologías o leyendas para todos los elementos cartográficos			5. Simbologías o leyendas para todos los elementos cartográficos		
6. Fuente cartográfica: nombre y # de la(s) hoja(s) IGM o DMA, si se han considerado.			6. Fuente cartográfica: nombre y # de la(s) hoja(s) IGM o DMA, si se han considerado.		
7. Poligonal del o los compartimentos			7. Poligonal del o los compartimentos		
8. Georeferenciación de los vértices de la propiedad			8. Georeferenciación de los vértices de la propiedad		
9. Recuadro con superficie total, protección y producción del compartimento			9. Recuadro con superficie total, protección y producción del compartimento		
10. Profesional o técnico responsable			10. Profesional o técnico responsable		
11. Límites de la propiedad			11. Límites de la propiedad		
12. Caminos existentes y a construir			12. Ubicación y numeración de árboles residuales		
13. Ríos, quebradas, arroyos			13. Ubicación de los carriles construidos para el censo		
14. Lagunas, curichis			14. Zonas de protección		
15. Recuadro con ubicación geográfica			15.		
16. Ubicación y numeración de árboles a cortar			16.		
17. Patios de acopio			17.		
18.			18.		

²⁵ Debe marcarse según corresponda la información incluida en los mapas. Son válidos mapas/croquis elaborados a mano que contengan la informa





Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 5: Atributos de los shapefile de los mapas a presentarse en los PGMFp

RES_ADM	FEC_RES	GES	TIP_PGMF	RAZ_SOC	NOM_REP	NOM_PRO	TIP_USU	NOM_AUX	COD_DD
ABT	ABT	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	ABT
No llenar	No llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	No llenar

COD_OFI	DEP	PROV	MUN	ZON_UTM	REG_ECO	SUP_PRE	SUP_PGMF	SUP_AAP	SUP_APR	SUP_PRO	SUP_OTR	EST_DER	OBS
ABT	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	ABT	ABT
No llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	Llenar	No llenar	No llenar

Atributo	Alias	Descripción	Tipo de Dato	Extensión																																																																				
RESOLUCION ADMINISTRATIVA	RES_ADM	Código de la resolución administrativa con la que se aprobó el PGMF.	TEXTO	50																																																																				
FECHA DE RESOLUCION	FEC_RES	Fecha en la que se aprobó la resolución del PGMF.	FECHA	DD/MM/AAAA																																																																				
GESTION	GES	Gestión en la cual se otorgó el derecho.	NUMERICO (Corto)	4																																																																				
TIPO DE PGMF	TIP_PGMF	Tipificación del Plan General de Manejo Forestal: Llenar con las siguientes opciones: PGMF, PGMFp	TEXTO	10																																																																				
RAZON SOCIAL	RAZ_SOC	Nombre de la empresa, ABL, TCO o predio registrado en el PGMF.	TEXTO	150																																																																				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOM_REP	Nombre del representante legal del PGMF.	TEXTO	150																																																																				
NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOM_PRO	Nombre del propietario del predio inscrito en el PGMF.	TEXTO	250																																																																				
TIPO DE USUARIO	TIP_USU	Tipo de persona jurídica correspondiente al beneficiario del PGMF. Llenar con las siguientes opciones: Área Fiscal, Asociación, Colonia, Comunidad Campesina, Comunidad Indígena o Pueblo Indígena, Concesión Forestal en Tierra Fiscal con Fines de Investigación, Concesión Forestal en Tierra Fiscal a Empresa Forestal, Concesión Forestal en Tierra Fiscal para Agrupación Social del Lugar, Propiedad Privada, Sindicato, Territorio Indígena Originario Campesino, ATE.	TEXTO	100																																																																				
NOMBRE DEL AGENTE AUXILIAR	NOM_AUX	Nombre y registro del agente auxiliar que elaboró el PGMF.	TEXTO	100																																																																				
DEPENDENCIA DE DIRECCION DEPARTAMENTAL	COD_DD	Código o Acrónimo asignado a la Dirección Departamental de la cual tiene dependencia la oficina operativa. Llenar con las siguientes opciones: DOBE, DOCS, DOCH, DDLP, DOPA, DOSE, DOTA	TEXTO	4																																																																				
CODIGO DE LA OFICINA OPERATIVA	COD_OFI	Código de la oficina operativa dependiente de la ABT, en la cual se realizó la aprobación del PGMF. Llenar con las siguientes opciones:	TEXTO	4																																																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Llenar con las siguientes opciones:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DOBE</td> <td>Dirección Departamental Beni</td> <td>PRO</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Puerto Rico</td> </tr> <tr> <td>COMI</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Centro</td> <td>PSZ</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Puerto Suarez</td> </tr> <tr> <td>CAR</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Cochabamba</td> <td>RIS</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Riberita</td> </tr> <tr> <td>DDCH</td> <td>Dirección Departamental Chuquisaca</td> <td>ROB</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Robore</td> </tr> <tr> <td>DDCB</td> <td>Dirección Departamental Cochabamba</td> <td>RRO</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Rurren de Abajo</td> </tr> <tr> <td>CON</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Concepción</td> <td>SBJ</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra San Jorge</td> </tr> <tr> <td>SRS</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Santa Rosa</td> <td>SNV</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra San Vicente</td> </tr> <tr> <td>GRY</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Guarayos</td> <td>SJC</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra San José de Chiquitos</td> </tr> <tr> <td>GYA</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Guaymas</td> <td>SMT</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra San Mateo</td> </tr> <tr> <td>IVR</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Itapúa</td> <td>DDSC</td> <td>Dirección Departamental Santa Cruz</td> </tr> <tr> <td>IXA</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Itapúa</td> <td>SRS</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Santa Rosa de Saré</td> </tr> <tr> <td>DDL</td> <td>Dirección Departamental La Paz</td> <td>DDTA</td> <td>Dirección Departamental Tarija</td> </tr> <tr> <td>MON</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Morongo</td> <td>VMT</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Villamontes</td> </tr> <tr> <td>PAD</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Padilla</td> <td>VTN</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Villa Tunari</td> </tr> <tr> <td>PBL</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Potosí</td> <td>YCB</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Yacobi</td> </tr> <tr> <td>DDPA</td> <td>Dirección Departamental Pando</td> <td>YAP</td> <td>Unidad Operativa de Bosque y Tierra Yacobi</td> </tr> </tbody> </table>			Llenar con las siguientes opciones:				DOBE	Dirección Departamental Beni	PRO	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Puerto Rico	COMI	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Centro	PSZ	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Puerto Suarez	CAR	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Cochabamba	RIS	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Riberita	DDCH	Dirección Departamental Chuquisaca	ROB	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Robore	DDCB	Dirección Departamental Cochabamba	RRO	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Rurren de Abajo	CON	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Concepción	SBJ	Unidad Operativa de Bosque y Tierra San Jorge	SRS	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Santa Rosa	SNV	Unidad Operativa de Bosque y Tierra San Vicente	GRY	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Guarayos	SJC	Unidad Operativa de Bosque y Tierra San José de Chiquitos	GYA	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Guaymas	SMT	Unidad Operativa de Bosque y Tierra San Mateo	IVR	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Itapúa	DDSC	Dirección Departamental Santa Cruz	IXA	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Itapúa	SRS	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Santa Rosa de Saré	DDL	Dirección Departamental La Paz	DDTA	Dirección Departamental Tarija	MON	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Morongo	VMT	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Villamontes	PAD	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Padilla	VTN	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Villa Tunari	PBL	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Potosí	YCB	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Yacobi	DDPA	Dirección Departamental Pando	YAP	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Yacobi
		Llenar con las siguientes opciones:																																																																						
		DOBE			Dirección Departamental Beni	PRO	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Puerto Rico																																																																	
		COMI			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Centro	PSZ	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Puerto Suarez																																																																	
		CAR			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Cochabamba	RIS	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Riberita																																																																	
		DDCH			Dirección Departamental Chuquisaca	ROB	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Robore																																																																	
		DDCB			Dirección Departamental Cochabamba	RRO	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Rurren de Abajo																																																																	
		CON			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Concepción	SBJ	Unidad Operativa de Bosque y Tierra San Jorge																																																																	
		SRS			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Santa Rosa	SNV	Unidad Operativa de Bosque y Tierra San Vicente																																																																	
		GRY			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Guarayos	SJC	Unidad Operativa de Bosque y Tierra San José de Chiquitos																																																																	
		GYA			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Guaymas	SMT	Unidad Operativa de Bosque y Tierra San Mateo																																																																	
		IVR			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Itapúa	DDSC	Dirección Departamental Santa Cruz																																																																	
		IXA			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Itapúa	SRS	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Santa Rosa de Saré																																																																	
		DDL			Dirección Departamental La Paz	DDTA	Dirección Departamental Tarija																																																																	
		MON			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Morongo	VMT	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Villamontes																																																																	
		PAD			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Padilla	VTN	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Villa Tunari																																																																	
		PBL			Unidad Operativa de Bosque y Tierra Potosí	YCB	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Yacobi																																																																	
		DDPA			Dirección Departamental Pando	YAP	Unidad Operativa de Bosque y Tierra Yacobi																																																																	
		DEPARTAMENTO			DEP	Nombre del departamento donde se ubica el PGMF.	TEXTO	20																																																																
PROVINCIA	PROV	Nombre de la provincia donde se ubica el PGMF.	TEXTO	50																																																																				
MUNICIPIO	MUN	Nombre del municipio donde se ubica el PGMF.	TEXTO	50																																																																				
ZONA UTM	ZON_UTM	Zona perteneciente a la proyección UTM con la que se generaron los elementos geográficos del predio del PGMF.	NUMERICO (Corto)	2																																																																				
REGION ECOLOGICA	REG_ECO	Nombre de la región ecológica, referido también a las zonas de vida, que define el Diámetro mínimo de corte (DMC). Llenar con CHICUTANIA Y TRANSICION CHICUTANO, HUMEDO TROPICAL Y SUBTROPICAL, MONTANO Y MONTANO BAJO TEMPLADO, CHACCO	TEXTO	35																																																																				
SUPERFICIE DEL PREDIO	SUP_PRE	Superficie total de toda la concesión, TCO o predio, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)																																																																				
SUPERFICIE DE PGMF	SUP_PGMF	Superficie total del área sometida a Plan General de Manejo Forestal, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)																																																																				
SUPERFICIE PROMEDIO DEL AAP	SUP_AAP	Superficie promedio del área de aprovechamiento periódico inscrito en el PGMF, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)																																																																				
SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO	SUP_APR	Superficie del área de aprovechamiento dentro del PGMF, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)																																																																				
SUPERFICIE DE PROTECCION	SUP_PRO	Superficie del área destinada a la protección dentro del PGMF, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)																																																																				
SUPERFICIE DE OTROS USOS	SUP_OTR	Superficie del área destinada a otros usos dentro del PGMF, expresada en hectáreas.	NUMERICO (Doble)	(12;4)																																																																				
ESTADO DEL DERECHO OTORGADO	EST_DER	Figura que representa el estado legal del PGMF.	TEXTO	20																																																																				
OBSERVACIONES	OBS	Observaciones técnicas respecto a las entidades de la cobertura geográfica.	TEXTO	250																																																																				



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 6: Modelo de declaración jurada para convalidación del PGMFp DECLARACION JURADA

Por la presente, que tiene todo el valor legal de declaración jurada, yo con cedula de identidad N°..... (con instrumento poder N° Otorgado por ante notaria de Fe pública N° declaro que en representación legal de con cedula de identidad N°.....) en mi calidad de nuevo propietario del predio denominado Con Instrumento de Planificación Aprobado mediante Resolución Administrativa N°, que se adquirió mediante minuta de transferencia de fecha inscrito en Derechos Reales bajo matricula computarizada N°..... de fecha Ubicado en el cantón....., sección Municipal....., Provincia..... del Departamento de

En el marco de la normativa legal vigente me comprometo al estricto cumplimiento del Instrumento de Planificación y sujetarme a los efectos que conlleve su incumplimiento. Consecuentemente me comprometo a cumplir y respetar el instrumento Técnico, plazos y usos establecidos en el mismo. Igualmente reconozco estar sujeto a cualquier inspección y verificación que se disponga, para lo cual autorizo expresamente la realización de estas actuaciones en el predio, objeto del presente Instrumento de Planificación.

Asimismo, como comprador declaro conocer la situación del predio adquirido con relación a las ejecución y cumplimiento del Instrumento de Planificación a los fines de Ley, asumo total y absoluta responsabilidad por el estado del mismo frente a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, aceptando como propias todas las responsabilidades y obligaciones emergentes de los dictámenes que emane la autoridad competente y sean de obligatorio cumplimiento, sin opción a reclamos posteriores por este concepto.

